

año mil novecientos treinta y dos; años 88º de la Independencia y 69º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 193 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 515.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República, de fecha 6 de Agosto del corriente año, por el cual el Señor Teófilo Ferrer, en su calidad de Venerable Maestro de la Resp. Logia "FRATERNIDAD No. 1", asociación benéfica y cultural fundada el 14 de Febrero de 1826, y domiciliada en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, solicita la incorporación de la misma;

CONSIDERANDO: que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado según sus estatutos para solicitarla;

CONSIDERANDO: que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada Asociación reúne las condiciones exigidas por la ley;

En virtud de lo que dispone el artículo 4º de la ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

DECRETO:

Artículo 1.— Conceder la incorporación a la Resp. Logia "Fraternidad No. 1", asociación benéfica y cultural fundada el 14 de Febrero de 1826, domiciliada en la ciudad de Santa Cruz del Seybo y sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Artículo 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los diez (10) días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 516.

En virtud de las atribuciones constitucionales de que estoy investido;

VISTO el artículo 3º de la Ley No. 68, de fecha 15 de Diciembre de 1930, sobre Compañías de Seguros,

DECRETO:

Art. Unico:— Se amplía la autorización conferida por mi Decreto No. 223, de fecha 2 de Septiembre de 1931, a la Compañía The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, a fin de que pueda negociar en el Ramo de Seguros Marítimos en el territorio de la República Dominicana.

Dado en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

S. Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.